



Resolución Directoral

N° 1105 -2014-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 29 AGO 2014

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 130778-2013, a través del cual la COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES "EL TUMI" - COOPERATIVA "EL TUMI", solicita autorización para la ejecución de obras Mejoramiento de un tramo de 194 ml del Canal de Riego Lateral el Tumi"- Comisión de Regantes Chocas Caballero, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 -LRH, dispone en su artículo 104° que la Autoridad Nacional del agua, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente;



Que, el artículo 212.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;



Que, mediante escrito de fecha 29 de abril del 2014, la COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES "EL TUMI" - COOPERATIVA "EL TUMI". Solicita autorización para la ejecución de obras "Mejoramiento de un tramo de 194 ml del Canal de Riego Lateral el Tumi". Adjunta los siguientes documentos: memoria descriptiva del proyecto en mención, planos de ubicación y de obra, vigencia de poder, DNI del representante Legal, Recibo de pago por derecho de trámite, entre otros;

Que, con Informe Técnico N° 046 - 2014-ANA-AAA.CF-ALACHRL/OECH de fecha 06 de marzo del 2014, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, concluye lo siguiente: El Tramo del Canal de Riego Lateral el Tumi actual es de condiciones rústicas, mientras que el tramo proyectado a mejorar se ejecutará de forma técnica y que el expediente administrativo cumple con los requisitos técnicos que exige el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, por lo que técnicamente es procedente otorgar la autorización solicitada;

Que, por su parte, mediante Informe Técnico-Legal N°003 - 2014-ANA-AAA.CF/SDEPHM-UAJ de fecha 22 de agosto, la Sub Dirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales y la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad Administrativa, concluyen que el expediente administrativo con CUT N° 130778-2013, cumple con los requisitos técnicos y legales que exige el TUPA de la Autoridad Nacional



Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

del Agua y ha seguido con el procedimiento correcto para su atención y que las obras proyectadas consisten en el Revestimiento de 194 ml del Canal de Riego Lateral el Tumi con concreto simple $f'c = 175$ Kg/cm², de sección rectangular de 0.60 m de base x 0.50 m de altura, para un caudal de 0.10 m³/s, en el tramo comprendido desde la progresiva 0+000 Km hasta 0+194 Km, respetándose el camino de vigilancia respectivo, por lo que se debe expedir a favor de la COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES "EL TUMI" - COOPERATIVA "EL TUMI", la Resolución Directoral correspondiente;

Que, el procedimiento de autos corresponde a uno de autorización para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica multisectorial, previsto en el ítem N° 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante D.S N° 012-2010-AG, cuyos requisitos han sido satisfechos por la administrada;

Que, atendiendo a lo dispuesto en el inciso f) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones- ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG y contando con los vistos de la Sub Dirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales y Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES "EL TUMI" - COOPERATIVA "EL TUMI" a ejecutar las obras: "Mejoramiento de un tramo de 194 ml del Canal de Riego Lateral el Tumi" - Comisión de Regantes Chocas Caballero, en un plazo de 30 días calendario, que corren a partir del día siguiente de notificada la presente resolución; conforme a los diseños, planos y especificaciones técnicas contenidas en el expediente, materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la administrada, luego de la culminación de las obras autorizadas haga llegar el informe técnico correspondiente bajo responsabilidad a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, el mismo que le servirá para el inventario de las obras nuevas ejecutadas, así como para la recepción de la misma por parte de la Junta de Usuarios del Subdistrito de Riego Chillón y de la Comisión de Regantes Chocas Caballero,

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES "EL TUMI" - COOPERATIVA "EL TUMI", a la Junta de Usuarios del Subdistrito de Riego Chillón y a la Comisión de Regantes Chocas Caballero y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE - FORTALEZA

.....
Ing. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
Director

C.c.
Archivo



Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

C.U.T. N° 48459-2014

Resolución Directoral

N° 1104 -2014-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 29 AGO 2014

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 48459-2014 de fecha 25 de Abril de 2014, presentado por don Raul Guinea Larco, identificado con DNI N° 07825365, apoderado de la institución Misión Cementerio Católico Jardines del Buen Retiro, identificada con RUC N° 20506369259, con domicilio en la Panamericana Norte Km. 29.5 Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, quien solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, la Primera y Segunda Disposición Complementaria transitoria del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de agua, Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA; establece que las personas que vengán utilizando el agua superficial de forma pública, pacífica y continua durante cinco años o más, pueden regularizar su licencia de uso de agua;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 111-2005-AG/ATDR.CHRL de fecha 22 de Febrero de 2005, se asigna al bloque de riego San Lorenzo, con código PCRL-28-B12, de la Comisión de Regantes San Lorenzo de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Chillón un volumen de agua superficial aleatorio de hasta 11.288 Millones de Metros Cúbicos (MMC) anuales al 75% de persistencia, y se otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del bloque de Riego San Lorenzo Macas, con código PCRL-28-B12, en el ámbito de la Comisión de Regantes San Lorenzo con aguas provenientes del Chillón, ubicado geográficamente en las coordenadas UTM Este 271596 hasta 278634, Norte 8688686 hasta 8691286 y políticamente en el Distrito de Puente Piedra Provincia y Departamento de Lima;



Que, mediante Informe Técnico N° 169-2014-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/OECH, de fecha 23 de Junio de 2014, la Administración Local de Agua Chillón Rimac Lurín concluye que el expediente administrativo cumple con los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, que la infraestructura de riego se encuentra registrada en el inventario de infraestructura y Riego y Drenaje del Valle Chillón, y propone otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la institución Misión Cementerio Católico Jardines del Buen Retiro, identificada con RUC N° 20506369259, conductora del predio denominado San Juan, con código de catastral N° 02218, con un área total de 4.5514 ha;

Que, mediante Informe Técnico N° 068-2014-ANA-AAA.C-F/SDARH/MCFS, de fecha 11 de Agosto de 2014, la Sub-Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua, concluye en otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la institución Misión Cementerio Católico Jardines del Buen Retiro, identificada con RUC N° 20506369259, conforme a las características técnicas que ahí se detalla;

Que, mediante escrito de fecha de 25 de Abril de 2014, don Raul Guinea Larco, identificado con DNI N° 07825365, apoderado de la institución Misión Cementerio Católico Jardines del Buen Retiro, identificada con RUC N° 20506369259, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios; acredita la propiedad del predio, adjuntando a su solicitud la copia literal de la inscripción de registro de predios rústicos ante la SUNARP, de esta manera cumple con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, asimismo se adjuntado copia de Resolución Administrativa N° 111-2005-AG/ATDR.CHRL de fecha 22 de Febrero de 2005, con lo que demuestra la asignación al bloque de riego San Lorenzo de un volumen de agua superficial aleatorio de hasta 11.288 MMC, y que el predio tiene infraestructura de riego registrada en el inventario de infraestructura y Riego y Drenaje del Valle Chillón, demostrando que cuenta con abastecimiento de agua con fines agrarios por más de cinco años en forma pública, pacífica y continua, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 1005-2014-ANA-AAA.CF/UJ de fecha 18 de Agosto del año 2014, con el visto de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la institución Misión Cementerio Católico Jardines del Buen Retiro, identificada con RUC N° 20506369259, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres/ Razón Social	DNI/ RUC	Área Total (ha)	Ubicación predial y área donde se usará el agua otorgada				Volumen máximo otorgado (m ³ /año)	
			Coordenadas UTM (WGS-84)- Toma predial		Área bajo riego (ha)	Nombre del Predio		Código Catastral
			Este(m)	Norte(m)				
MISION CEMENTERIO CATOLICO JARDINES DEL BUEN RETIRO	20506369259	4.5514	275 220	8 689 224	4.4800	"San Juan"	02218	69 616,66
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política			
Junta de Usuarios	Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Chillón	Bloque de Riego		San Lorenzo		Distrito	Carabayllo	
		Código / Bloque		PCRL-28-B12				
		Fuente de Agua		Río Chillón		Provincia	Lima	
Comisión de Usuarios	San Lorenzo	Canal de Riego	L ₁ Roncadora		Departamento	Lima		



Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³ /año)
8 769,92	7 524,13	9 651,85	8 486,23	5 186,71	3 749,73	2 744,46	3 145,33	3 170,00	4 403,46	5 507,41	7 277,43	69 616,66

ARTICULO 2°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción del otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto;

ARTÍCULO 3°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia;

ARTICULO 4°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas;

ARTÍCULO 5°.- Encargar a la correspondiente Administración Local de Agua, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios, a la Comisión de Regantes que corresponde, a los administrados, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE - FORTALEZA

Ing. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
Director

